



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00100 -2021-A/MPMN

Moquegua, 10 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 291-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° N° 0133-2021-GSC/GM/MPMN, el Informe N° N° 0182-2021-SGAC-GSC/GM/MPMN, ACTA DE INSPECCIÓN DEL MERCADO ZONAL MARISCAL NIETO, sobre la aprobación del cierre permanente del mercado de abastos ubicado en la calle Ilo, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 83° inciso 3 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01, aprueban cuadro de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del 2021, en ese contexto uno de los objetivos de la presente norma establece en su artículo 2° (...), *Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final obtenido a partir de la sumatoria de los puntajes correspondientes a las actividades cumplidas;*

Que, mediante ACTA DE INSPECCIÓN DEL "MERCADO ZONAL MARISCAL NIETO", de fecha 24 de febrero del 2021, el Ing. Franko Jesús Vargas Salas, Gerente de Servicios a la Ciudad, el CPC. Willy Rolando Linares Álvarez, Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización y la servidora Sheila Olivera Flor; Policía Municipal. **CONSTATAN:** Que el "MERCADO ZONAL MARISCAL NIETO", presenta las siguientes observaciones:

- no se encuentra en funcionamiento debido a que la infraestructura se encuentra deteriorada por los años.
- No brinda seguridad a la población.
- Los puestos de venta del citado mercado se encuentran en estado de abandono o cerrados permanentemente, al respecto adjunto 04 imágenes como prueba de la constatación.

En ese contexto suscriben el Acta en señal de conformidad;

Que, con INFORME N° 0182-2021-SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2021, el CPC. Willy Rolando Linares Álvarez, Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, informa, que ha realizado inspección en campo a los mercados registrado y no registrados en el Censo Nacional de Mercados de Abastos - CENAMA 2016, por lo cual manifiesta dentro de ellos que el Mercado Zonal Mariscal Nieto, ubicado en la calle Ilo Mc C Lote N° 02 Registra en CENAMA, como estado CIERRE PERMANENTE, para lo cual adjunta Acta de Inspección en el Campo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con INFORME N° 0133-2021-GSC/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2021, El Ing. Franko Jesús Vargas Salas, Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía de Cierre Permanente del Mercado Zonal Mariscal Nieto. Señalando que es como parte para el cumplimiento de la Meta 06 "**Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y Contención del COVID - 19**". El sustento de cierre permanente del Mercado Zonal Mariscal Nieto.

Por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas en enciso N° 06 del artículo N° 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual percibe que es atribución del Alcalde **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, el Cierre Permanente del "**MERCADO ZONAL MARISCAL NIETO**", ubicado en la calle Ilo, a efectos de salvaguardar la salud de las personas, asimismo evitar mayores contagios por el COVID - 19., concordante con la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01 Metas de Programas Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y de más unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE